

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO	ACONTR-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	85

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

CMA-DEO-SGI-017-2026

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA: (CUESTABOBA PAMPLONA), RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y (BUCARAMANGA - CUESTABOBA) RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 prevé como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”*.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y su entidad ejecutora, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, ha priorizado la atención de proyectos estratégicos que permitan fortalecer la conectividad vial del país, promover la equidad territorial y garantizar la presencia efectiva del Estado en las regiones.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, resalta que existen regiones del país que no disponen de una adecuada accesibilidad y conectividad vial, aérea o fluvial para transporte de alimentos. Se debe mejorar el acceso físico a los alimentos por medio de cadenas de suministros eficientes, digitales y el desarrollo de infraestructura de transporte.

El Plan Nacional de Desarrollo establece como uno de sus ejes fundamentales la transformación de la infraestructura de transporte, orientada a mejorar la movilidad, impulsar la competitividad, fomentar el desarrollo económico y social, y garantizar el acceso equitativo a oportunidades para todos los ciudadanos. En este marco, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS ha considerado pertinente adelantar inversiones complementarias que contribuyan al cumplimiento de metas físicas y a la consolidación de la Red Vial Nacional, con criterios de logística, seguridad, soberanía, sostenibilidad ambiental y cohesión territorial. El Ministerio de Transporte y el INVIAS han considerado pertinente realizar inversiones en la infraestructura vial que permitan el cumplimiento de metas físicas y fortalezcan la presencia del Estado en las regiones del país, así como también la consolidación de la Red Vial Nacional favoreciendo conexiones estratégicas en y entre las regiones de Colombia desde el punto de vista logístico, geográfico, social, de seguridad y economía.

El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, habiéndose modificado su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021, señalando como objeto: “La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2		
		VERSIÓN		1		
		PÁGINA		2	DE	79

Durante los últimos años, a través del Instituto Nacional de Vías se han orientado esfuerzos para mejorar las condiciones de movilidad y niveles de servicio en los corredores viales. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, y debido a la importancia estratégica, se han identificado necesidades de ampliación y mejoramiento de la red vial de carreteras para brindar mejores condiciones de competitividad en el flujo de bienes y pasajeros y facilidades de acceso a la oferta social del Estado, especialmente, en corredores viales que han sido intervenidos a través de diferentes programas de obra pública y que cuentan con intervenciones y necesidades que requieren ser atendidas y materializadas mediante la ejecución de obras civiles.

En el mismo sentido, se considera de gran importancia para el desarrollo del país la configuración de una red de carreteras que atienda a su vez los corredores de mayor movilidad, las vías intermedias y las vías de acceso, así como también que el desarrollo de la infraestructura de transporte contribuye a conseguir mayor equidad y a consolidar la presencia del Estado en el territorio.

Es por esto que el INVIAS se encuentra adelantando un proceso contractual bajo la modalidad de licitación pública tendiente a contratar las obras consistentes en el: **MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA: (CUESTABOBA PAMPLONA), RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y (BUCARAMANGA - CUESTABOBA) RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** en la plataforma de SECOP II, mediante número de proceso LP-DEO-SGI-014-2026, para la cual a su vez requiere realizar las labores de control y seguimiento

Por lo tanto, se requiere adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA: (CUESTABOBA PAMPLONA), RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y (BUCARAMANGA - CUESTABOBA) RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** para realizar las labores de control, seguimiento y velar porque se cumplan los diseños y las especificaciones técnicas del contrato principal al cual se le va a realizar el seguimiento.

Teniendo en cuenta que, para cumplir con el objeto y metas contractuales del proceso de obra, se requiere de experiencia particular para el análisis de información, verificación y aprobación de productos de tipo técnico, jurídico, administrativo, ambiental, predial, social, presupuestal, contable y financiero en desarrollo del contrato y para dar estricto cumplimiento a las Normas, Manuales y Especificaciones para el diseño y demás descritas en el respectivo Anexo Técnico, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”

Por otra parte, el interventor es un contratista externo a la entidad estatal y al contratista vigilado, de tal forma que es seleccionado por la entidad estatal mediante los procedimientos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en principio, a través del concurso de méritos

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	3	DE	79

La ley 1474 de 2011, entre otros el tema de la interventoría con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, tal como lo consagra el artículo 83 de la ley en mención. Es por esta razón, que “las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”. de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se indica:

“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

La entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia un proponente que realizará las labores de interventoría

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría.

Como la entidad suministrará en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la interventoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica, por el sistema del concurso abierto.

1.1. OBJETIVO

Lograr la adecuada vigilancia y control de las actividades consistentes en la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA: (CUESTABOBA PAMPLONA), RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y (BUCARAMANGA - CUESTABOBA) RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** para asegurar la transitabilidad a los usuarios en condiciones aceptables, para lo cual es necesario contratar la respectiva interventoría.

1.2. PLAN PROYECTO O GESTION

Para el Gobierno Nacional, el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura física de transporte es factor clave para la competitividad del país.

1.3. POLITICA

Por medio de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir,

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		4	DE

en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

El desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento de los corredores de transporte del comercio exterior se constituye en una de las principales estrategias a adelantar. La política sectorial del Gobierno es la de contribuir efectivamente con el desarrollo socioeconómico del país y propender por una mejor calidad de vida de los colombianos a través de una red carretera adecuada a los grandes retos nacionales.

Los objetivos del INVIAS están estrechamente unidos con los de este proyecto, en el sentido de mantener la infraestructura vial a su cargo en buenas condiciones de transitabilidad.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

El Proyecto a contratar tiene por objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA BUCARAMANGA PAMPLONA: (CUESTABOBA PAMPLONA), RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y (BUCARAMANGA - CUESTABOBA) RUTA 6603 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

2.2. ALCANCE

Las mediciones de las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por la Interventoría son de exclusiva responsabilidad del Contratista de Obra y del Interventor. Estas mediciones deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a la respectiva Pre-acta y Acta Recibo Parcial de Obra, información que serán incluidas en los respectivos informes de Interventoría.

El contenido y características de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, no obstante, lo anterior, la interventoría se obliga a presentar los informes que requiera el INVIAS.

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya del Instituto Nacional de Vías.

Para la ejecución de las obras de mantenimiento se deberá realizar el control con base en el Manual de Mantenimiento de Carreteras y especificaciones generales de mantenimiento de carreteras, el cual puede ser consultado en el vínculo de documentos técnico de la página <http://www.invias.gov.co/> y las especificaciones particulares que se llegaren a adoptar.

La interventoría debe velar por que el contratista de obra inicie actividades y obras dentro de los primeros treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de inicio, o según los términos descritos en los respectivos procesos de obra.

Así mismo la interventoría deberá aprobar en un máximo de quince (15) días la clasificación de la complejidad del proyecto según la guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura Modo Carretero INVIAS 2022, adoptada con Resolución 2335 del 7 de junio de 2022 o la que la modifique, y según sea el resultado de dicha clasificación, el PAGA correspondiente o los documentos que apliquen

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO	ACONTR-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	5	DE	79

según la mencionada guía PAGA, garantizando que el día quince se encuentre plenamente aprobado y radicado ante la subdirección de Sostenibilidad de la Entidad.

En la etapa de **REVISIÓN, AJUSTE, Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN O UNIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES E INFORMACIÓN TÉCNICA, INCLUYENDO, CUANDO SEA NECESARIO, LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O OBRAS REQUERIDAS Y PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL**, la cual será periódica en los términos del proceso principal, el Contratista de Obra contará con un máximo de tres (3) revisiones por parte de la Interventoría, con el fin de que el producto sea recibido a satisfacción, de acuerdo con los volúmenes y requerimientos establecidos. En caso de que, transcurridas dichas revisiones, el producto no cumpla con las condiciones técnicas exigidas, la Entidad e Interventor podrán dar inicio al correspondiente proceso administrativo sancionatorio conforme a la normatividad vigente. La Entidad reconocerá al Interventor únicamente la dedicación del personal y demás costos asociados a esta etapa, hasta por un máximo de tres (3) revisiones.

El INTERVENTOR deberá verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de obra de la condición especial de ejecución relacionada con la priorización en la contratación de personas naturales con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, que modifica disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, deberá revisar la información y documentación presentada por el CONTRATISTA con cada solicitud de pago, relacionada con dicha vinculación o, en su defecto, las justificaciones debidamente soportadas por fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento, dejando constancia del estado de verificación en sus informes e informando oportunamente a la entidad contratante sobre eventuales incumplimientos injustificados.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

2.3. TIPO DE CONTRATO:

El Contrato que se pretende celebrar será de INTERVENTORÍA, ya que, según lo dispone el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría...*"

2.4 VERIFICACIÓN DE LA VIA

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		7	DE

decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

“La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres.” según la Cámara Colombiana de Infraestructura.

Para adelantar el respectivo estudio, se efectuó las consultas pertinentes en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- PIE de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- Cámara Colombiana de Infraestructura (www.infraestructura.org.co)

3.1.1 Aspectos económicos

3.1.1.1 Productos del sector

La consultoría se dirige a todas las áreas de gestión de una empresa, este aspecto determina el segmento de actividad de las empresas del sector. Se consideran los segmentos de mayor influencia en el mercado:

- Consultoría integral, que reúne todas las áreas de gestión (estrategia, finanzas, producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información).
- Consultoría en mercadeo, que reúne mercadeo y ventas.
- Consultoría en tecnologías de la información (software, hardware, servicios conexos).
- Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar procesos para cumplir estándares internacionales con miras a obtener certificaciones.
- Consultoría en recursos humanos
- Consultoría legal y tributaria, asesoría en aspectos jurídicos y pagos de impuestos.

3.1.1.2 Agentes del sector

Por parte del Estado

Ministerio de transporte

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)

Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

Departamento Nacional De Planeación – DNP

Superintendencia de Puertos y Transportes

Instituto Nacional de Vías-INVIAS

Agencia Nacional de Licencias Ambientales

Corporaciones Autónomas Regionales

Departamento Nacional de Planeación

Auditoría General de la República

Contraloría General de la República

Por parte de la Sociedad Civil

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	8	DE	79

Empresas dedicadas a la auditoría, consultoría e interventoría
 Usuarios

3.1.1.3 Gremios y asociaciones

Los gremios y asociaciones del sector servicios a las empresas podemos anotar:

Cámaras de Comercios

Camacol

Fedesarrollo,

Fescol

Asociación Colombiana de Consultores Empresariales – ACOLCEM

Sociedad Colombiana de Consultoría

Mesa Sectorial de Consultoría Empresarial del servicio nacional de aprendizaje (SENA) – MSCE

3.1.1.4 Cifras sector

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Valor agregado por actividad económica

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		9	DE

Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	
	Serie ajustada por efecto estacional y calendario	
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		10	DE

Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,2	0,5

Fuente: DANE, PIB_T

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Total nacional
Marzo 2026^P / marzo 2025

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios			Otros ingresos	
			Variación (%)		Contribución (PP)	Venta de Mercancías			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	-0,0	0,4			
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	-0,0	0,3			
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	-0,0			
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8			
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4			
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9			
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	-0,0			
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1			
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3			
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	-0,1			
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	-0,0			
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0			
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1			
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9			
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9			
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1			
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0			
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5			

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025)

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		11	DE

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Total nacional

Marzo 2026^P / marzo 2025

Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.	Personal ocupado total ^P	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	Contribución (PP)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	1,5	-2,5	1,4	--	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-0,2	-0,2	-4,7	--	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,6	0,3	-1,7	-0,2	--	
J	División 58	Actividades de edición	-11,3	-6,1	-3,4	-1,7	--	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,2	2,4	5,9	0,9	--	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	0,5	0,0	1,6	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,7	-6,0	0,3	-1,9	--	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,0	-0,7	1,3	0,5	--	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,0	0,4	0,0	-1,5	--	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,3	0,4	-2,6	0,9	--	
M	Clase 7310	Publicidad	-6,0	-1,3	-5,0	0,3	--	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,6	0,3	-1,0	0,4	-1,2	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,1	-5,1	-3,8	-0,2	--	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,9	-4,3	-3,6	-1,0	--	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,5	0,1	-0,6	-0,0	0,0	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,8	-0,6	-0,7	--	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,7	-0,8	0,1	-0,0	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,1	-1,2	-1,6	-0,3	--	

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026^P / marzo 2025)

En marzo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2025.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		12	DE

Total nacional
Marzo 2026^P / marzo 2025

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias*		Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,7		5,9	5,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19,7		13,5	6,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,6		11,9	8,7	--
J	División 58	Actividades de edición	6,8		2,3	4,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,5		4,2	8,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4		3,3	5,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,8		3,7	3,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,0		2,3	2,7	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,5		6,5	4,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9		2,3	4,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,0		6,2	3,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,7		6,4	8,6	4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,7		3,0	5,7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	19,4		13,1	6,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1		0,9	1,5	3,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3		4,1	5,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,4		3,3	6,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,2		7,2	8,0	--

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - marzo 2026^p / enero - marzo 2025)

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron incrementos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		13	DE

Total nacional

Enero - marzo 2026^P / enero - marzo 2025

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.

Variación (%) Año corrido

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,1	1,4	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,8	-4,0	19,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-1,4	20,1
J	División 58	Actividades de edición	-6,3	-10,6	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,2	6,2	13,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,2	1,7	9,9
J	División 61	Telecomunicaciones	1,5	-7,1	10,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,5	1,0	2,8
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4	-1,0	9,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,1	-2,2	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	11,0	-3,0	10,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,8	-0,6	18,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,9	-8,3	10,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	0,4	-6,6	19,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1	-0,9	5,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	-1,7	9,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,9	-0,3	8,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,0	-2,9	15,5

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas más altas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

1. Actividades profesionales científicas y técnicas - Variación anual: marzo 2026^p / marzo 2025

En marzo de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 37,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025.

Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		14	DE

Total nacional
Marzo 2026^P

Índice (ene 2023-mar 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	37,6	
	Ingresos por servicios prestados	38,2	37,8
	Ingresos por venta de mercancías	-10,2	-0,1
	Otros ingresos operacionales	-14,6	-0,1
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	-1,3	
	Permanente	0,7	0,4
	Temporal directo	-6,9	-2,6
	Agencias	72,4	0,9
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	6,9	
	Salarios personal permanente	3,9	2,3
	Salarios temporal directo	12,0	4,6

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

En comparación con el mismo mes de 2025, en marzo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 37,6%, que se explica por el incremento de 38,2% en los ingresos por servicios. En contraste, la venta de mercancías presentó una disminución de 14,6% y los otros ingresos operacionales de 10,2%.

En marzo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por una disminución de 6,9% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias tuvo un incremento de 72,4% y el personal permanente de 0,7%.

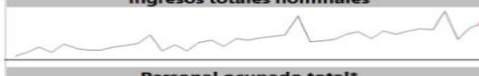

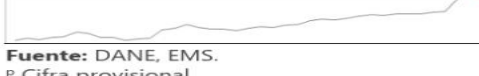
Mientras que, los salarios en marzo de 2026 presentaron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por el incremento de 12,0% en los salarios del personal temporal directo y del 3,9% en los salarios del personal permanente.

2. Correo y servicios de mensajería - Variación anual: marzo 2026p / marzo 2025

En marzo de 2026, los servicios de correo y servicios de mensajería registraron un crecimiento de 22,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 5,1% y los salarios registraron un aumento de 19,7%, en comparación con marzo de 2025.

Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Total nacional
Marzo 2026^P

Índice (ene 2023-mar 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	22,2	
	Ingresos por servicios prestados	22,3	21,8
	Ingresos por venta de mercancías	-4,8	-0,0
	Otros ingresos operacionales	15,4	0,3
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	-5,1	
	Permanente	-0,8	-0,2
	Temporal directo	-0,4	-0,2
	Agencias	-18,8	-4,7
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	19,7	
	Salarios personal permanente	23,8	13,5
	Salarios temporal directo	16,5	6,1

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		15	DE

En comparación con el mismo mes de 2025, en marzo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 22,2%, que se explica por los incrementos de 22,3% en los ingresos por servicios y de 15,4% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 4,8%.

En marzo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,1%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por las disminuciones de 18,8% en el personal contratado a través de agencias, del 0,8% en el personal permanente y del 0,4% en el personal temporal directo.

Mientras que, los salarios en marzo de 2026 presentaron un aumento de 19,7%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por el incremento de 23,8% en los salarios del personal permanente y de 16,5% en los salarios del personal temporal directo.

3. Otros servicios de entretenimiento y otros servicios - Variación anual: marzo 2026p / marzo 2025

En marzo de 2026, otros servicios de entretenimiento y otros servicios registró un crecimiento de 21,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 3,1% y los salarios registraron un aumento de 15,2%, en comparación con marzo de 2025.

Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Total nacional

Marzo 2026^P

Índice (ene 2023-mar 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)	
	Ingresos totales nominales	21,1		
	Ingresos por servicios prestados	18,4	16,2	
	Ingresos por venta de mercancías	143,0	3,4	
	Otros ingresos operacionales	15,9	1,5	
	Personal ocupado total*	-3,1		
	Permanente	-1,9	-1,2	
	Temporal directo	-5,0	-1,6	
	Agencias	-5,6	-0,3	
	Salarios personal ocupado sin agencias	15,2		
	Salarios personal permanente	14,3	7,2	
	Salarios temporal directo	17,0	8,0	

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

En comparación con el mismo mes de 2025, en marzo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,1%, que se explica por los incrementos de 18,4% en los ingresos por servicios, de 143,0% en la venta de mercancías y de 15,9% en los otros ingresos operacionales.

En marzo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 3,1%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por las disminuciones del 5,0% en el personal temporal directo, de 1,9% en el personal permanente, y 5,6% en el personal contratado a través de agencias.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	16	DE	79

Mientras que, los salarios en marzo de 2026 presentaron un aumento de 15,2%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por el incremento de 17,0% en los salarios del personal temporal directo y del 14,3% en los salarios del personal permanente.

Actualización de proyecciones económicas para Colombia 2026

Proyecciones 2026

Todo indica que en los primeros minutos del segundo tiempo no traerán un cambio de ritmo inmediato. Prevedemos que el crecimiento se mantendrá en 2,8%, consistente con la recuperación observada desde 2023, pero aún por debajo del dinamismo prepandemia. La economía repetirá el libreto del primer tiempo: un consumo privado robusto, una inversión insuficiente y un aporte negativo del sector externo.

El Banco de la República mantendrá una postura contractiva en su tasa de interés, llevándola de 9,25% a 9,75%, en respuesta a una inflación estable alrededor del 5% y a presiones tales como el incremento desproporcionado del salario mínimo, el desabastecimiento local de gas y el encarecimiento de bienes impulsado por el alto consumo. En paralelo, las finanzas públicas seguirán enfrentando déficits elevados, entre 7,0% y 7,6% del PIB, y aunque las operaciones de manejo de deuda del Ministerio de Hacienda podrían aliviar temporalmente la presión, la deuda seguirá requiriendo ajustes estructurales tanto en ingresos como en gastos.

Bajo este contexto, la curva de rendimientos de los TES en tasa fija seguirá en dos dígitos en 2026, mientras que la tasa de cambio cerraría el 2025 alrededor de \$3.750 y en 2026 se cotizaría entre \$3.550 y \$4.150, en medio del ciclo electoral y de menores monetizaciones del Ministerio de Hacienda.

Los cinco retos del segundo tiempo, 2026-2030

A todo esto, se suma un elemento determinante que introduce gran incertidumbre en cualquier ejercicio de proyección económica: en 2026 habrá un cambio de gobierno y de congreso, un “nuevo técnico” que podrá modificar la táctica y definir si el país inicia su remontada o profundiza el rezago.

El principal reto del nuevo director técnico es sin duda recuperar la inversión, semilla del crecimiento. Sin inversión no hay crecimiento futuro, ni provisión adecuada de bienes públicos, ni bienestar. Las cifras confirman el rezago: al tercer trimestre de 2025, la inversión equivalía al 17,5% del PIB -uno de los niveles más bajos en dos décadas- y la formación bruta de capital fijo estaba 10% por debajo de 2022 y del nivel prepandemia. En contraste, la región exhibe un repunte apoyado en menor incertidumbre y en señales más claras hacia el sector privado. En Colombia, el choque de incertidumbre fue mayor debido a propuestas regulatorias y tributarias que elevaron la prima de riesgo y golpearon con mayor fuerza la inversión.

Este rezago responde a cinco frentes que definen la estrategia para el segundo tiempo:

Reto 1. Seguridad física y regulatoria: en Colombia, los factores que hoy limitan la inversión van mucho más allá de las variables macroeconómicas. La creciente complejidad regulatoria y el deterioro del orden público están configurando un entorno en el que emprender, operar e invertir resulta cada vez más difícil. El país produce cerca de 20 normas por semana, mientras los actos de terrorismo y los secuestros alcanzan máximos recientes.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		17	DE

Reto 2. Sostenibilidad fiscal: entre 2019 y 2025, los gastos del Gobierno Nacional Central (GNC) aumentaron cinco veces más que sus ingresos, muy por encima del promedio de la región. Colombia necesita realizar un ajuste fiscal de entre 3 y 4 puntos del PIB para cumplir la regla fiscal en 2028.

Reto 3. Soberanía energética costo-eficiente: el país enfrenta riesgos de racionamiento eléctrico y una dependencia creciente de gas importado. La oferta eléctrica está al límite: se proyecta un déficit de 3,6% en 2027, 55% de los proyectos de transmisión están retrasados y las comercializadoras deben \$6,2 billones, mientras la caída en la producción local de gas podría elevar las importaciones hasta el 50% en 2030.

Reto 4. Adaptación al entorno de tasas altas: el escenario central de mercado apunta a que las tasas de interés se mantendrán en niveles relativamente altos tanto a nivel internacional como local, configurando un nuevo equilibrio financiero más exigente, al tiempo que aumenta el costo de capital. Por ejemplo, según el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), las necesidades de inversión en infraestructura multimodal para 2023-2035 ascienden a 146 billones de pesos.

Reto 5. Competitividad exportadora: en medio de la reconfiguración del comercio global, Colombia sigue rezagada en exportaciones. Mientras Perú, Brasil, Chile y México registraron crecimientos anuales compuestos superiores al 3% en la última década, Colombia fue la excepción: sus exportaciones cayeron, en promedio, 1% anual.

La hoja de ruta para la remontada: 10 recomendaciones para que la inversión se recupere en 2026-2030

La hoja de ruta para la remontada que complementa este informe busca ser aportar una estrategia de referencia para cambiar el rumbo del partido. Si el país quiere encarar el segundo tiempo con otra actitud, necesita reordenar el equipo y ajustar las líneas que hoy nos están costando goles. En conjunto, estas recomendaciones conforman una estrategia sólida para que Colombia recupere la pelota, restaure la confianza y construya las condiciones necesarias para darle la vuelta al marcador entre 2026 y 2030. Más que un listado exhaustivo, esta hoja de ruta -que no pretende incluir todas las prioridades posibles- busca orientar qué jugadas deben ejecutarse primero. Habrá numerosos frentes de trabajo, pero lo esencial será que el director técnico sepa priorizar y ajustar la estrategia en el momento adecuado:

1. Facilitar el proceso de licencias y consultas: reducir la incertidumbre y los tiempos de aprobación —incluyendo el silencio administrativo positivo como regla general para el licenciamiento ambiental— y crear Zonas de Aceleración Regulatoria.
2. Marco tributario pro-inversión: incentivo pro-inversión con costo fiscal neutro, enfocado y temporal, y revisión de la estructura tributaria (tarifa estatutaria de renta, cuatro por mil y gasto tributario).
3. Eficiencia y reducción del Estado: pasar de 19 a 12 ministerios, con un ahorro potencial de \$38 a \$40 billones ($\approx 2\%$ del PIB), además de reformas para hacer el gasto más eficiente.
4. Fortalecer las comisiones de regulación (CREG y CRA): decisiones por mayoría simple, sin veto del Ejecutivo y con comisionados expertos y estables.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	18	DE	79

5. Garantizar energía costo-eficiente: activación de proyectos de generación costoeiciente, como Hidroituango, y expansión de la capacidad de regasificación para eliminar el déficit de energía en firme y garantizar el abastecimiento de gas.
6. Profundizar el mercado de capitales (fondos de pensión): proteger el ahorro pensional como motor de inversión y contar con un marco de inversión moderno, sin direccionamientos forzosos.
7. Profundizar el modelo de APP en infraestructura: garantizar el cumplimiento de los acuerdos contractuales, aplicar los ajustes tarifarios pactados y revisar mecanismos para optimizar los recursos y el flujo de caja disponible.
8. Retomar programas de subsidio para la compra de vivienda. La política pública de vivienda es una herramienta contra-cíclica con un elevado efecto multiplicador: por cada peso invertido en vivienda, se generan entre dos y tres pesos en valor agregado y encadenamientos hacia más de 36 sectores productivos. Un primer paso es reactivar el programa de subsidios de vivienda.
9. Obras por Impuestos 2.0: extender el mecanismo hacia infraestructura productiva y logística de mayor escala y articularlo con una agenda de reactivación de las regiones y sus fuentes de financiamiento.
10. Escoger sectores ganadores en exportaciones: focalizar instrumentos de promoción y coordinación en sectores de alto potencial, concentrando los esfuerzos y apoyos públicos en la reducción de costos logísticos y de transacción.

En síntesis, Colombia entra al segundo tiempo con el marcador en contra, pero con espacio real para la remontada. La economía llegó a un nuevo equilibrio y perdió posiciones frente a LatAm en factores clave para atraer inversión. Sin embargo, si el país ejecuta las reformas técnicas que proponemos —desde seguridad regulatoria y fiscal hasta energía, infraestructura y competitividad exportadora—, podrá elevar la inversión del 17% al 22% del PIB, reconstruir confianza y volver a crecer por encima del 3% en la segunda mitad de la década. La remontada empieza ahora.

Actividad Económica Local

La inflación mensual se ubicó en 0,07% en noviembre, impulsada por servicios, regulados y bienes, mientras que alimentos compensaron parcialmente el aumento. La inflación anual se desaceleró 21 puntos básicos (pbs) a 5,30%, tras cuatro meses al alza. En noviembre la inflación se bajó tras cuatro meses al alza. El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró en octubre una variación mensual de 0,07%, por debajo de nuestra expectativa (0,16%) y del consenso de analistas (0,20%).

Los componentes de servicios, regulados y bienes, en ese orden, aportaron positivamente a la variación, mientras que alimentos mitigó el incremento general. Por divisiones principales de gasto, la inflación de bienes aumentó 0,28% m/m, impulsada por el encarecimiento de vehículos, productos de limpieza, farmacéuticos y cerveza. La inflación de servicios registró una variación de 0,23%, explicada por mayores precios en arrendamientos, comidas fuera del hogar y servicios de telefonía e internet. A su vez, los regulados aumentaron 0,30% m/m, principalmente debido a los mayores costos en suministro de agua, alcantarillado y combustibles.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		19	DE

En contraste, alimentos presentó una caída de 0,72% m/m, originada en una contracción de 3,75% en la canasta de perecederos, compensada parcialmente por un incremento de 0,15% en la de procesados. Con estos resultados, la inflación anual se desaceleró de 5,51% a 5,30%, tras cuatro meses consecutivos al alza. La reducción se explica por el comportamiento de los servicios y, en menor medida, de los regulados; en contraste, bienes y alimentos presionaron al alza el registro anual. Por otro lado, la inflación sin alimentos disminuyó 5 pb, hasta 5,20%, mientras que la inflación sin alimentos ni regulados descendió de 4,99% a 4,87%.

Proyecciones económicas

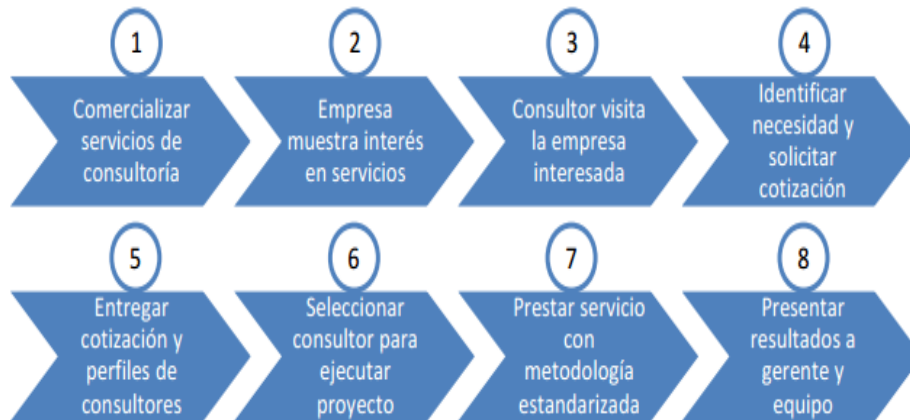
	2022	2023	2024	2025p	2026p
Actividad Económica					
Crecimiento real					
PIB (%)	7,3	0,6	1,6	2,8	2,8
Consumo Privado (%)	10,7	0,8	1,6	4,0	3,3
Consumo Público (%)	0,8	1,6	0,7	6,5	2,5
Formación Bruta de Capital Fijo (%)	11,5	-9,5	3,2	3,5	3,8
Exportaciones (%)	12,3	3,4	2,5	2,0	1,9
Importaciones (%)	23,6	-15,0	4,4	10,0	4,1
Mercado laboral					
Tasa de desempleo nacional, promedio anual (%)	11,2	10,2	10,2	9,1	9,3
Precios					
Inflación, fin de año (%)	13,1	9,3	5,2	5,4	4,9
Inflación, promedio anual (%)	10,2	11,8	6,6	5,2	4,9
Tasas de Interés					
Tasa de interés de política monetaria, fin de año (%)	12,00	13,00	9,50	9,25	10,25
DTF E.A., fin de año (%)	13,70	12,69	9,25	9,00	10,30
TES TF 2 años (Tasa, %)	12,12	9,35	9,55	10,95	10,96
TES TF 10 años (Tasa, %)	13,25	10,01	12,50	12,85	13,00
Finanzas Públicas					
Balance fiscal total Gobierno Nacional Central (GNC) (% PIB)	-5,3	-4,2	-6,7	-6,9	-7,6
Balance fiscal primario GNC (% PIB)	-1,0	-0,4	-2,4	-3,7	-4,0
Deuda Neta GNC (% PIB)	57,6	53,4	59,3	58,2	59,6
Sector Externo					
Tasa de cambio, fin de año (COP/USD)	4.850	3.875	4.405	3.750	3.790
Tasa de cambio, promedio anual (COP/USD)	4.278	4.352	4.077	4.041	3.706
Cuenta corriente de la balanza de pagos (% PIB)	-6,1	-2,5	1,7	-2,5	-2,8
Inversión extranjera directa (% PIB)	4,9	4,6	3,4	3,1	3,0

Fuente: CorfiColombiana, Perspectivas económicas 2026: ¡Vamos por la remontada! 2025.
https://investigaciones.corfi.com/macroeconomia-y-mercados/informe-semanal/perspectivas-economicas-2026-vamos-por-la-remontada/informe_1745243

3.1.1.6 Cadena de producción y distribución

El procedimiento de prestación de servicios se resume en el siguiente diagrama:

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO			ACONTR-FR-2		
		VERSIÓN			1		
		PÁGINA			20	DE	79



Fuente: Rivera, J. RELACIONES ENTRE EMPRESAS Y LA CONSULTORÍA: EVALUACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO. 2012. https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/621/JorgeMario_Riverallera_2012.pdf?sequence=3

3.2. ASPECTOS TECNICOS

Las condiciones técnicas de las obras a las cuales se les realizará la interventoría objeto de la presente modalidad de contratación se encuentran sujetas a la 1376 del 26 de mayo de 2014, derogada por la Resolución 1524 de 2022 el INVÍAS adopta y actualiza las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras como nueva Norma Técnica para proyectos de infraestructura vial de la Red Vial Nacional. Y 4561 de 29 de noviembre del 2022 “Por la cual se deroga la Resolución No. 1524 del 06 de mayo de 2022, y se adoptan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional y se incluyen cuatro (4) artículos

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control de la construcción de las obras, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), en las Especificaciones particulares para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, que puede ser consultado en el vínculo de documentos técnico de la página <http://www.invias.gov.co/>.

Las condiciones técnicas particulares referentes a la ejecución del contrato que se pretende celebrar se encuentran discriminadas de manera clara y precisa en los documentos anexos, en especial en el documento “ANEXO TÉCNICO” que forma parte del presente proceso de selección.

3.3. ASPECTOS REGULATORIOS

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 ó Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio, la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas concordantes.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		21	DE

También hay que tener en cuenta la Ley 1682 de 2013, Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2041 de 2014, Ley 105 de 1993, Ley 388 de 1997; Ley 1182 de 2008, Ley 1228 de 2008.

Adicionalmente las normas técnicas para la presente modalidad de contratación están sujetas a la Resolución 1375 del 26 de mayo de 2014, 1376 del 26 de mayo de 2014, derogada por la Resolución 1524 de 2022 el INVÍAS adopta y actualiza las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras como nueva Norma Técnica para proyectos de infraestructura vial de la Red Vial Nacional. Y 4561 de 29 de noviembre del 2022 “Por la cual se deroga la Resolución No. 1524 del 06 de mayo de 2022, y se adoptan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional y se incluyen cuatro (4) artículos y el desarrollo de las actividades de Interventoría, están sujetas a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías, adoptado mediante resolución No 0319 del 26 de enero de 2022.

3.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

La oferta a la cual se hace referencia en el presente análisis corresponde a las empresas que desarrollan sus actividades en consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de diseños arquitectónicos, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura quienes se identifican como CONSULTORES-INTERVENTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

“La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres.” (Cámara Colombiana de Infraestructura 2015).

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

3.4.1. ANALISIS DEL SECTOR DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS EMPRESAS QUE PUEDEN OFRECER SUS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

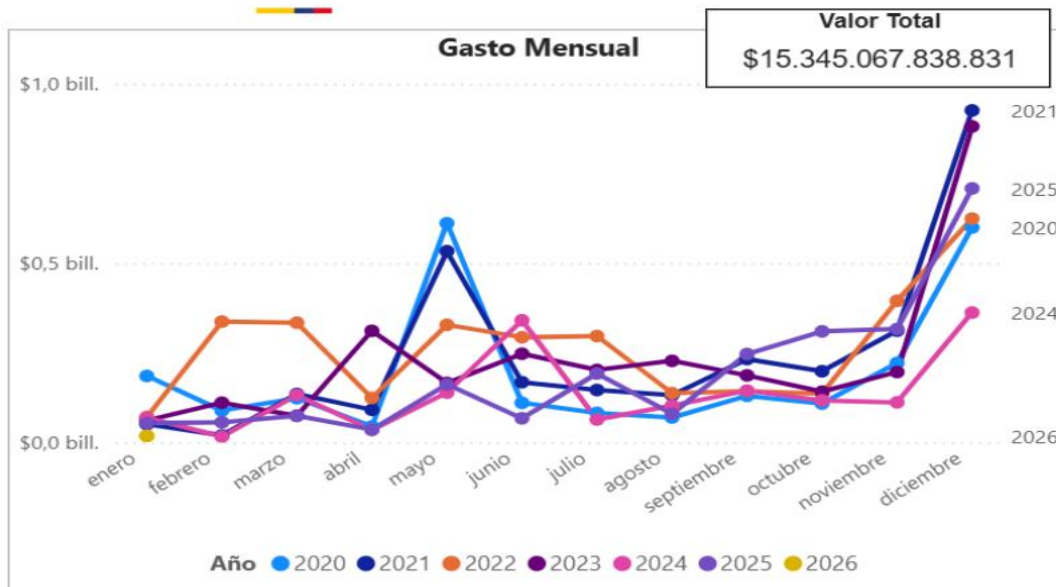
En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas clasificadas en el sector de SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA “Ingeniería Civil e Ingeniería de Transporte” y que se encuentran registradas en la plataforma transaccional de SECOP II. desde el momento en el que ha iniciado la medición, hasta el último año, en el marco de servicios de consultoría Ofertados, así:

3.4.1.1. ANÁLISIS OPERATIVO



Instituto Nacional de Vías
 GESTIÓN CONTRACTUAL
ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR
 CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-017-2026

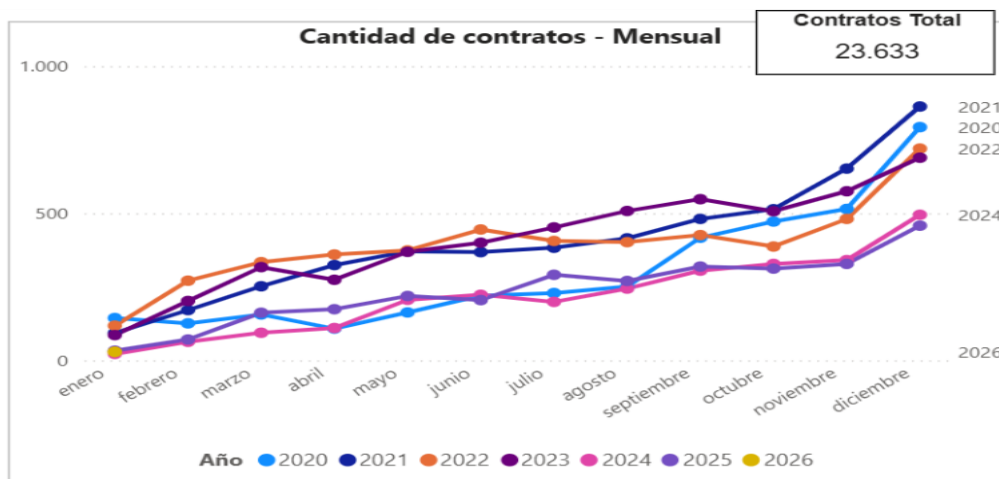
CÓDIGO	ACONTR-FR-2		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	22	DE	79



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - CCE

En el gráfico mostrado, se evidencia la sumatoria de los valores del gasto mensual correspondiente para los años 2020 hasta el 30 de diciembre de 2025.

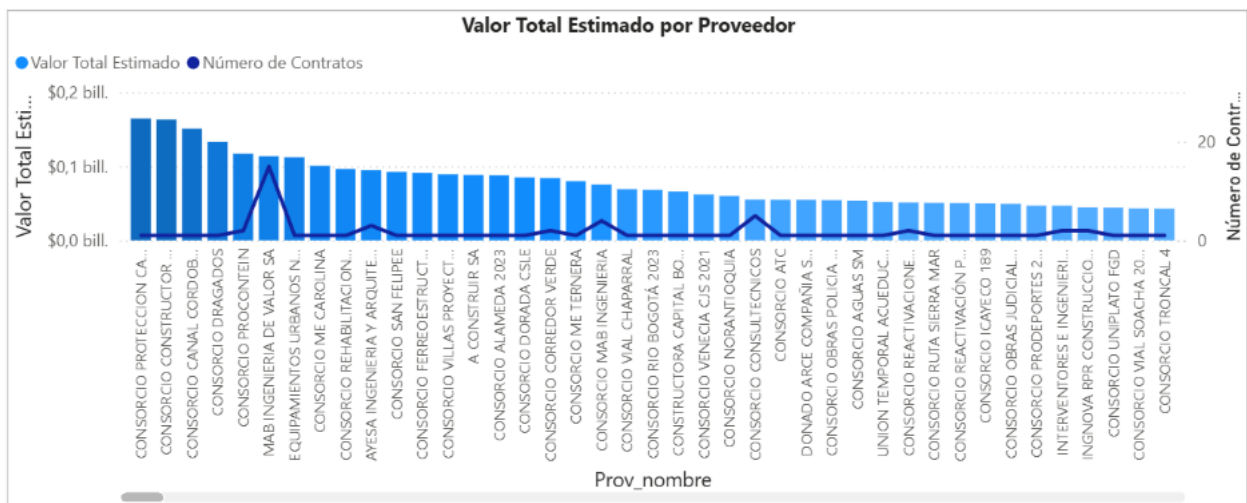
Es posible identificar que el mayor valor de gasto mensual contratado se presentó en el mes de diciembre de 2021. El comportamiento interanual es variable con picos pronunciados en el mes de mayo en los años 2020 y 2021. De igual forma, se evidencia que entre 2020 y 2025, diciembre es el mes que presenta mayor gasto mensual.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - CCE

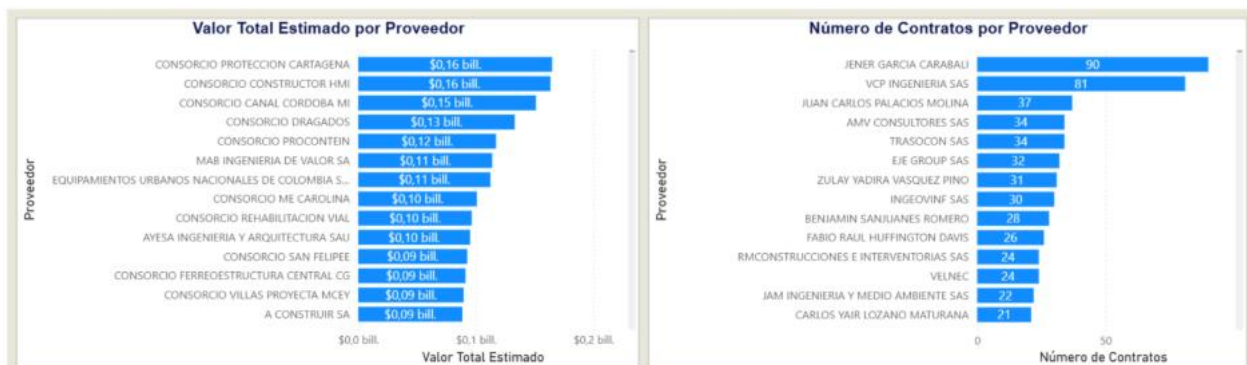
	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2		
		VERSIÓN		1		
		PÁGINA		23	DE	79

En el gráfico mostrado, se evidencia la sumatoria de la cantidad de contratos ejecutados de cada uno de los servicios de consultoría enunciados, evidenciando un comportamiento muy similar desde el 2020, año de la medición, hasta la fecha actual. Asimismo, durante el mes de diciembre de los años de estudio se presenta la mayor cantidad de contratos. De igual manera, en el mes de diciembre del año 2021 se muestra que cuenta con la mayor cantidad de contratos.



En el gráfico anterior, se observa el comportamiento de los contratos de los tipos de consultoría que se consideraron dentro del presente estudio, enmarcándolos en los códigos UNSPSC aplicables, donde se logra establecer que los códigos 811015 y 811022, contratados por las empresas que ofertan dichos servicios, el análisis se enmarca desde el año 2020, hasta el 04 de marzo de 2025.

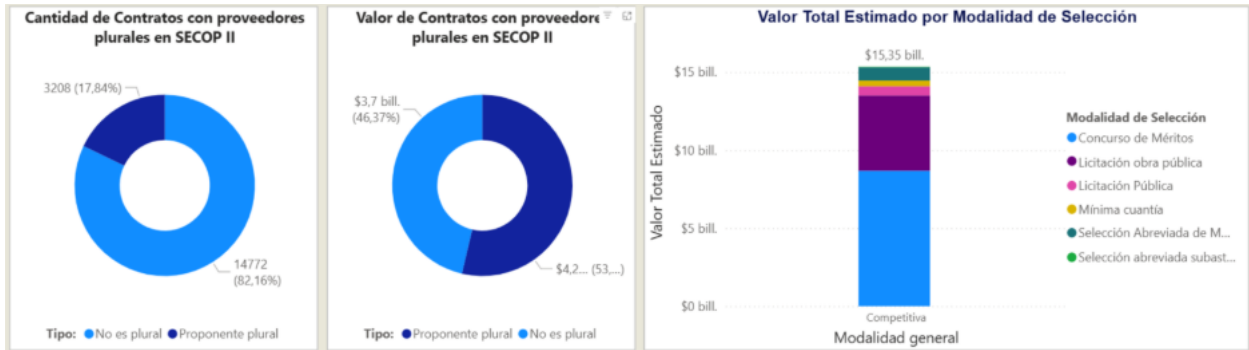
Es pertinente señalar, que los contratos mostrados para el segmento mencionado corresponden a modalidades de contratación competitivas, es decir Licitación Pública, Concurso de Méritos, Mínimas y Menores cuantías.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	24	DE	79

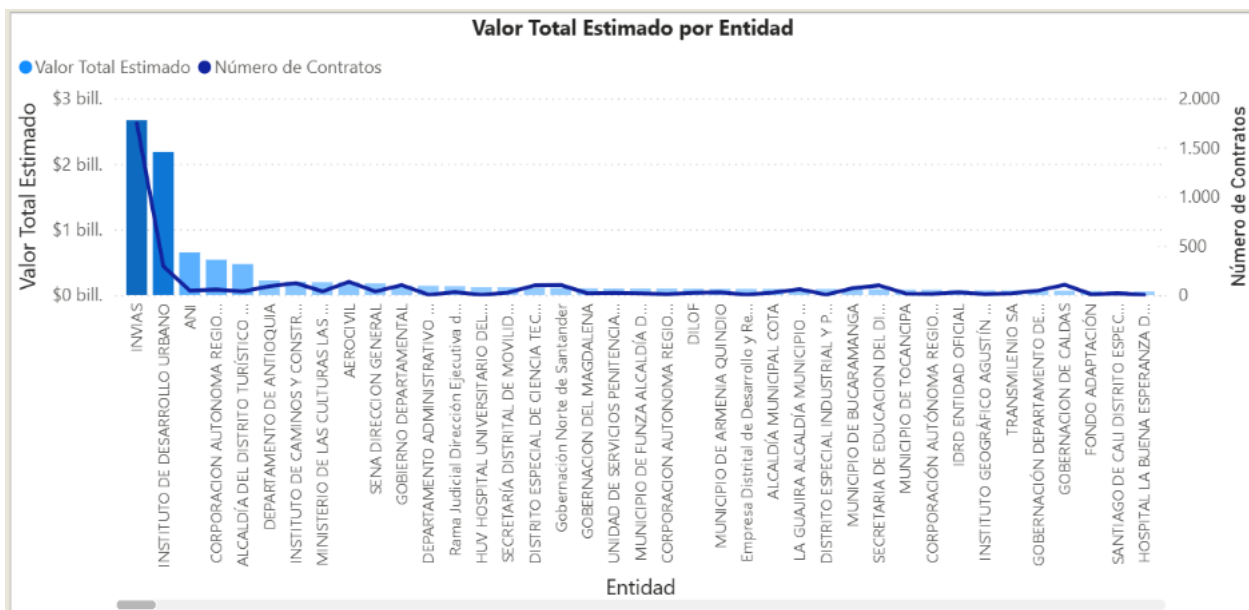
En la gráfica anterior se presenta la relación del valor estimado y el número de contratos por cada proveedor que oferta los servicios aplicados en los códigos UNSPSC.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE

De acuerdo con el gráfico anterior, se muestra el comportamiento de las modalidades de contratación utilizadas para adjudicar los diferentes contratos derivados de los procesos de contratación consolidado para las plataformas SECOP I y SECOP II, dentro de los procesos competitivos. Se evidencia que, durante los años de estudio, hay un 82,16% de proponentes no plurales con respecto a la cantidad de contratos; sin embargo, frente al valor de los contratos, se observa que hay un 53,63% de proponente plurales.

De igual forma, se observa que el Concurso de Méritos es la modalidad de selección que mayor valor estimado presenta en esta categoría de servicios.



	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		25	DE

Finalmente, se muestra las entidades del orden nacional que más adelantan procesos de contratación tanto por número de contratos, como valor contratado, los cuales son adjudicados a las empresas dedicadas al ejercicio de la consultoría que ofertan los servicios requeridos, teniendo en cuenta que estos son adelantados mediante procesos competitivos. Se evidencia que el INVIAS es la Entidad que tiene mayor número de contratos y valor dirigidos a servicios de ingeniería civil e ingeniería de transporte

3.5 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para generar los promedios de los indicadores financieros abajo mencionados se tuvo en cuenta la información financiera obtenida de los RUP generados en el aplicativo RUES de los años 2021-2022-2023-2024-2025 de once (11) empresas como son:

No.	EMPRESA	NIT
1	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS	900871862-3
2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	900644351-9
3	INGENIERIA ARGOS SAS - INARGOS SAS	860046102-1
4	INPROTEKTO LTDA	800032486-5
5	INTERPRO S.A.S.	804001735-6
6	JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	830084684-9
7	CIAF LTDA INGENIERIA	800130967-6
8	PROCONSULTING S.A.S	900986020-3
9	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.	901115174-6
10	SAVAD INGENIERÍA SAS	900903676-9
11	SEMPAF INGENIERÍA SAS	901117308-5

CAPITAL DE TRABAJO (CT):

Consiste en aquellos recursos a Corto Plazo que requiere la empresa para cumplir con sus compromisos en el Corto Plazo, es como la empresa responde a Corto Plazo frente a una eventual situación de iliquidez. Esta se obtiene mediante la operación de restar los Activos Corrientes menos los Pasivos corrientes.

La Entidad dentro de la Capacidad Financiera en los Pliegos de Condiciones, ha venido utilizando el Capital de Trabajo Demandado, el cual condiciona a los Proponentes a tener una Solvencia por encima a una proporción del Presupuesto Oficial (PO) del proceso que se está evaluando.

Es el Capital que según las condiciones del proceso solicita la entidad, según el plazo de su ejecución, con el fin de garantizar un Capital de Trabajo del oferente acorde y adecuado para el proyecto.

- **ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO**

Los datos consultados al 21 de mayo de 2026 arrojan la siguiente información:

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		26	DE

CONCEPTO						PROMEDIO
	2021	2022	2023	2024	2025	
Capital de trabajo	\$ 2.004.340.915,73	\$ 2.178.856.395,18	\$ 2.537.039.686,36	\$ 3.628.004.815,00	\$ 3.554.230.698,82	\$ 2.780.494.502,22

De la información reportada de los últimos cinco (5) años (2021-2025), se observa que el promedio de dicho índice es de \$2.780.494.502,22.

ANÁLISIS

Partiendo del hecho que el indicador de Capital de trabajo Demandado miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones a corto plazo que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan su activo corriente y teniendo en cuenta que específicamente La razón corriente no es más que la verificación de la disponibilidad que tiene la empresa para cumplir sus compromisos, tanto la disponibilidad como el compromiso deben ser a corto plazo; se observa que el sector de la consultoría ofrece resultados favorables en el sector de la economía, por cuanto el indicador de capital de trabajo ha venido estable a lo largo de los últimos cinco años.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (RAZÓN CORRIENTE)**

Los datos consultados al 21 de mayo de 2026 arrojan la siguiente información:

CONCEPTO						PROMEDIO
	2021	2022	2023	2024	2025	
Liquidez (Veces)	12,18	9,33	6,77	3,55	7,33	7,83

De la información reportada de los últimos cinco (5) años (2021-2025), se observa que el promedio de dicho índice es de 7,83 veces

ANÁLISIS

Este indicador mide la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Sirven para establecer la facilidad o dificultad que presenta una empresa para pagar sus pasivos corrientes al convertir a efectivo sus activos corrientes, se observa resultados favorables en el sector de la consultoría, por cuanto la razón corriente es mayor a 1 y ha venido estable a lo largo de los últimos cinco años.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO)**

Los datos consultados al 21 de mayo de 2026 arrojan la siguiente información:

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		27	DE

CONCEPTO						PROMEDIO
	2021	2022	2023	2024	2025	
Razón de Endeudamiento	0,55	0,50	0,42	0,69	0,50	0,53

De la información reportada de los últimos cinco (5) años (2021-2025), se observa que el promedio de dicho índice es de 53%

ANÁLISIS

Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus fondos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros, a mayor índice mayor cantidad de dinero prestada por terceros y nos da como resultado el porcentaje en que se comprometen los activos de un proponente con terceros. Se puede observar que en relación con el sector de la consultoría, el grado de endeudamiento refleja una estabilidad de las empresas que conforman dicho sector, indicando de esta manera que no existe alto grado de dependencia por parte de las empresas consultoras, en cuanto a los recursos de terceros para financiarse.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Los datos consultados al 21 de mayo de 2026 arrojan la siguiente información

CONCEPTO						PROMEDIO
	2021	2022	2023	2024	2025	
Razón de Cobertura de Intereses	2,25	11,33	8,68	37,61	10,56	14,09

De la información reportada de los últimos cinco (5) años (2021-2025), se observa que el promedio de dicho índice es de 14,09 veces.

ANÁLISIS

Los datos arrojados por parte de las empresas del sector permiten establecer que este sector presenta un muy buen comportamiento en este sentido, tal como se puede observar los valores de este indicador son mayores a uno (1), demostrando de esta manera que este sector, cuenta con un margen de maniobra que le permite a estas empresas atender sus compromisos financieros en forma adecuada.

3.5.1. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Una vez analizado el comportamiento macro-económico del sector de la consultoría y teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se requiere verificar la capacidad organizacional de las firmas que aspiren a participar en el concurso y convertirse en el contratista seleccionado para ejecutar el contrato, se procede a realizar el análisis del sector en cuanto a los índices de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, con el fin de analizar el comportamiento del sector de la consultoría en estos aspectos y de esta manera poder determinar los requisitos necesarios en relación con este aspecto.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	28	DE	79

Por último, para contar con un análisis más aterrizado a la realidad, se toman las cifras financieras reportadas con corte a 31 de diciembre de los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 por parte de los proponentes que participaron en procesos de selección similares al que se está adelantando.

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)**

Los datos consultados al 21 de mayo de 2026 arrojan la siguiente información

CONCEPTO						PROMEDIO
	2021	2022	2023	2024	2025	
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	0,42	-1,00	0,35	0,26	0,19	0,05

De la información reportada de los últimos cinco (5) años (2021-2025), se observa que el promedio de dicho índice es de 5%.

ANÁLISIS

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la consultoría presenta un buen rendimiento de su patrimonio, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**

Los datos consultados al 21 de mayo de 2026 arrojan la siguiente información

CONCEPTO						PROMEDIO
	2021	2022	2023	2024	2025	
Rentabilidad del activo (ROA)	-0,06	0,11	0,18	0,14	0,11	0,10

De la información reportada de los últimos cinco (5) años (2021-2025), se observa que el promedio de dicho índice es de 10%

ANÁLISI

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el Activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO			ACONTR-FR-2		
		VERSIÓN			1		
		PÁGINA		29	DE	79	

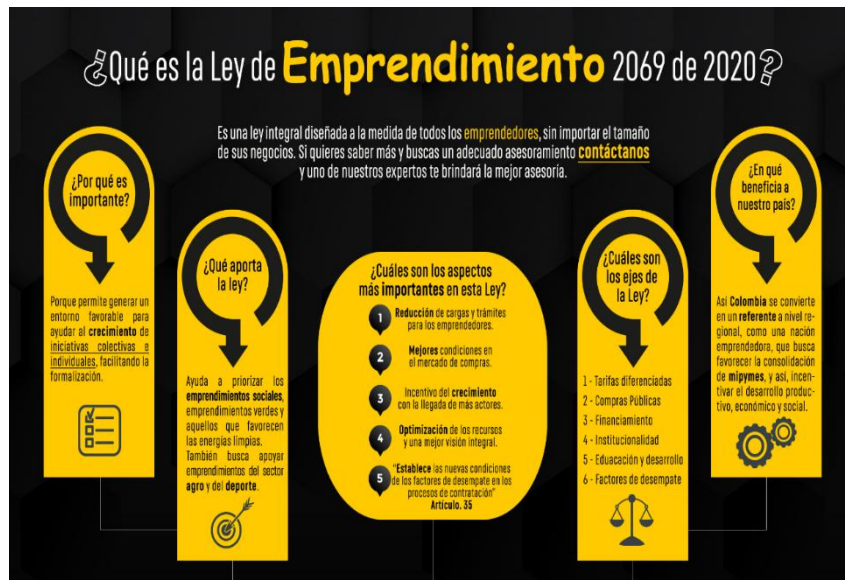
En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la consultoría presenta un buen rendimiento de su activo, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector.

3.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

LEY DE EMPRENDIMIENTO – Finalidad

La Ley 2069 de 2020, reglamentada mediante el Decreto No. 1860 de 2021, tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, de igual forma la citada Ley tiene entre otros los siguientes objetivos: Reducir las cargas para emprendedores y generar gradualidad para empresas de menor escala. Ampliar las oportunidades de acceso a mercados, a través de compras públicas, diversificar y ampliar esquemas de financiamiento para todo tipo de emprendimiento.

Por otra parte, la importancia del emprendimiento en Colombia radica en la capacidad que tienen las PYMES para generar empleo y ser un motor para la economía nacional, prueba de ello es que el 80% del empleo nuevo en Colombia es generado por el 10% de los nuevos proyectos de emprendimiento, en muchos de los casos PYMES, tal como se muestra a continuación:



ANÁLISIS CON RELACIÓN A LA MIPYMES

De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley 2069 de 2020, se generaron incentivos para las MIPYMES con el propósito de incrementar la participación de dichas empresas en las compras públicas permitiendo la inclusión de criterios diferenciales y de ponderación en las distintas modalidades de contratación.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	30	DE	79

En este sentido mediante el Decreto No. 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, se incluyeron disposiciones particulares en el procedimiento de selección de mínima cuantía referidas a la contratación con Mipymes y grandes almacenes; se definieron y fijaron los criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres; se profirió la reglamentación para las convocatorias limitadas a Mipymes, la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra pública

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 introdujo criterios diferenciales para el acceso de las Mipymes al sistema de compras y contratación pública. Para estos efectos, el inciso primero señala que «Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas», estos criterios diferenciales aplican para todos los procesos de selección.

En este sentido, en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 se dispone que las entidades estatales deben fijar los requisitos habilitantes con alguno o algunos de los siguientes criterios diferenciales “que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección” a las MIPYMES (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015), de manera que en alguno o algunos de los criterios que se indican, se establezcan condiciones más exigentes para aquellos participantes en el procedimiento de selección que no tengan la calidad de MIPYME:

1. Tiempo de Experiencia: para quienes no son MIPYME se podrá establecer un tiempo de experiencia mayor respecto del requerido para quienes son MIPYME.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia: exigir una mayor cantidad de contratos para acreditar la experiencia a quienes no son MIPYME, de manera que las MIPYMES puedan demostrar la experiencia habilitante con menor número de contratos.
3. Índices de capacidad financiera: formular estos índices de manera más exigente para quienes no tienen la calidad de MIPYME.
4. Índices de capacidad organizacional: exigir un mayor índice de capacidad organizacional para los participantes que no son MIPYME.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: exigir un mayor valor asegurado para quienes no son MIPYME.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

El artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 ordenó a las entidades establecer criterios diferenciales para los «emprendimientos y empresas de mujeres» en el sistema de compras y contratación pública en los procesos de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor y Cuantía y Concurso de Méritos y en el mismo sentido indicado anteriormente para las MIPYMES, el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispuso que en alguno o algunos de los mismos criterios antes señalados para las MIPYMES, se deben fijar condiciones más exigentes para aquellos participantes en los 3 procedimientos de selección mencionados, que no tengan la calidad de emprendimiento o empresas de mujeres.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		31	DE

Igualmente, se define a los emprendimientos y a las empresas de mujeres como aquellos que cumplan con las siguientes calidades:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, circunstancia que se acredita mediante certificación en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se define en este numeral que los empleos del nivel directivo son aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, de manera que son cargos de nivel directivo, los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acredita mediante certificación en la que se señalen, de manera detallada, todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador. Igualmente deben ser aportadas copias de los respectivos documentos de identidad, de los contratos de trabajo o de las certificaciones laborales con las funciones, y los certificados de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, circunstancia que se acredita mediante la copia del documento de identidad y la copia del registro mercantil.
4. Respecto de asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, lo cual se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA – 2025

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes.

Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		32	DE

establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo.

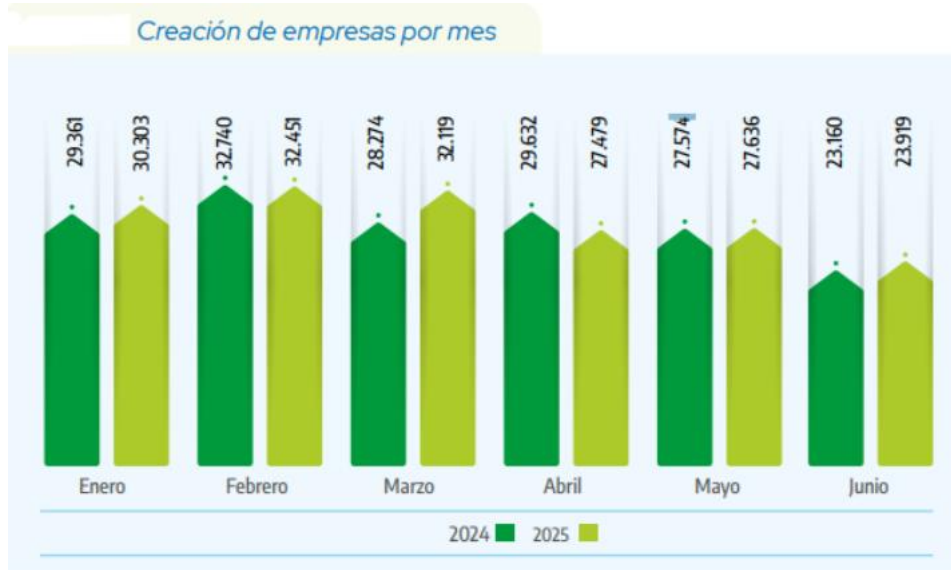
Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		33	DE



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		34	DE

Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO	ACONTR-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	35	DE	79

Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		36	DE

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8.2% al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0.4 puntos

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	37	DE	79

porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras que paso de 17.037 a 16.489 unidades, con una variación de -3.2% y una contribución de -0.3 puntos porcentuales. Por su parte las actividades de servicios administrativo y de apoyo disminuyeron u 1,8% con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 e 2024, mientras que el subsector transporte y almacenamiento redujo su numero de nuevas empresas en un 2,2% pasando de 4.576 a 4.476 ambos subsectores aportaron negativamente con -0.1 porcentuales cada uno.

Dado que el subsector de comercio al mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida.



Por otro lado, el subsector de otras actividades de servicio, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:

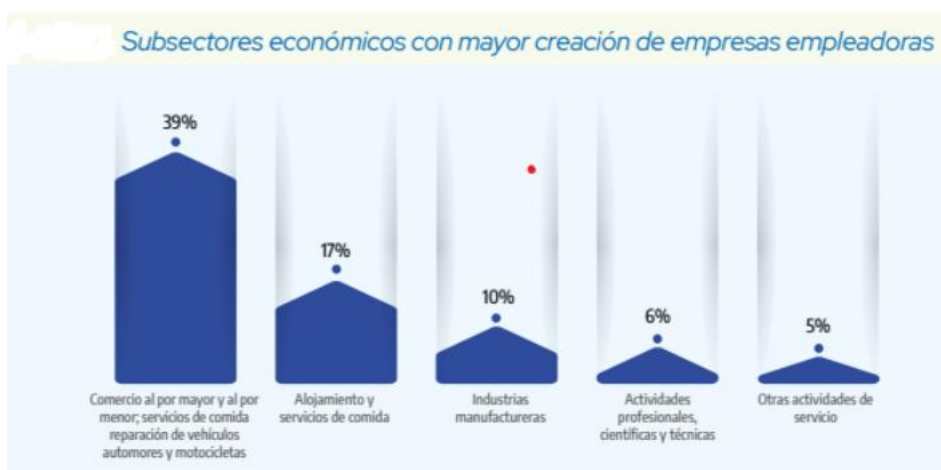


	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		38	DE

El subsector construcción presentó la mayor caída e la creación de empresas, principalmente en actividades como: *construcción de otras obras de ingeniería civil* (-13,7%); *construcción de edificaciones residenciales* (-9.3%); e *instalaciones eléctricas* (10.8%).

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43.8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas el 39% pertenecen al sector *comercio al por mayor y al por menor*, 17% al subsector de *alojamiento y servicio de comida*, 10% al subsector de *industrias manufactureras*, 6% al subsector de *actividades profesionales, científicas y técnicas* y 5% al subsector de *otras actividades de servicio*.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Acceda al informe completo: Confecámaras. DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA – 2025 <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Variación anual de las principales variables - Resultados generales III trimestre de 2025 Total nacional - Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.

Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		39	DE

24 Ciudades¹
III Trimestre (2025^p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.

(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

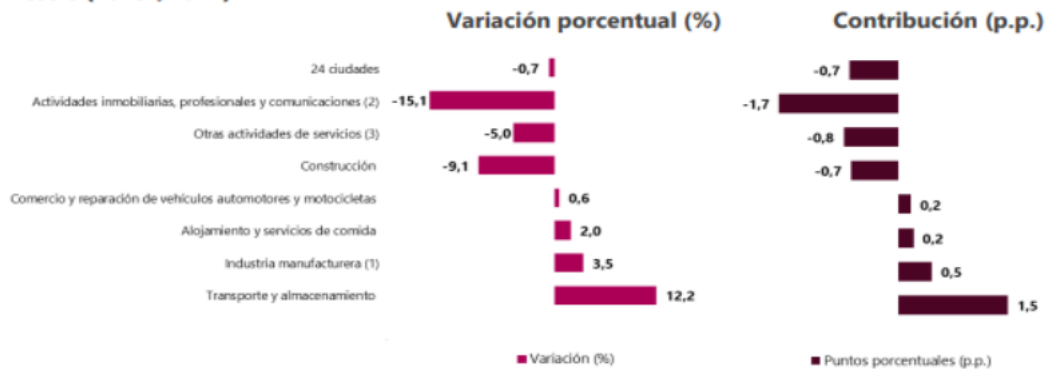
(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

p: preliminar.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)

24 Ciudades¹
III Trimestre (2025^p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.

(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios

p: preliminar.

p.p.: puntos porcentuales.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		40	DE

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2025 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,7 p.p.); Otras actividades de servicios (-0,8 p.p.) y Construcción (-0,7 p.p.). Por el contrario, Transporte y almacenamiento (1,5 p.p.); Industria manufacturera (0,5 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)

24 Ciudades¹
 III Trimestre (2025^p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

(1) recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.

(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

p: preliminar.

Las actividades de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (6,5 p.p.); Industria manufacturera (1,6 p.p.) y Transporte y almacenamiento (1,4 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el tercer trimestre de 2025. Por el contrario, las ramas de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,9 p.p.) y Otras actividades de servicios (-1,1 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

Medición del empleo informal - Informalidad total nacional, 13 y 23 ciudades y áreas metropolitanas

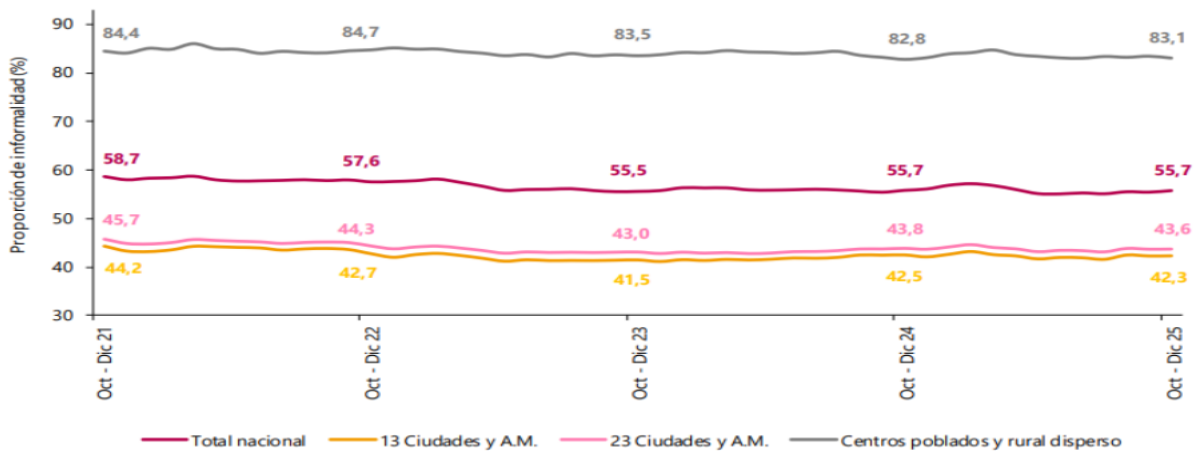
Para el total nacional, en el trimestre octubre - diciembre 2025 la proporción de personas ocupadas informales fue 55,7%, siendo el mismo valor del trimestre octubre - diciembre 2024.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	41	DE	79

Por otra parte, en las 13 ciudades y áreas metropolitanas esta proporción fue 42,3% y en las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue 43,6%, mientras que en el mismo periodo del año anterior la proporción de informalidad se ubicó en 42,5% y 43,8%, respectivamente.

En los centros poblados y rural disperso la proporción de población ocupada informal fue 83,1% en el trimestre octubre - diciembre 2025.

Proporción de población ocupada informal
Total nacional, 13, 23 ciudades y A.M. y centros poblados y rural disperso
Trimestre octubre - diciembre (2021-2025)

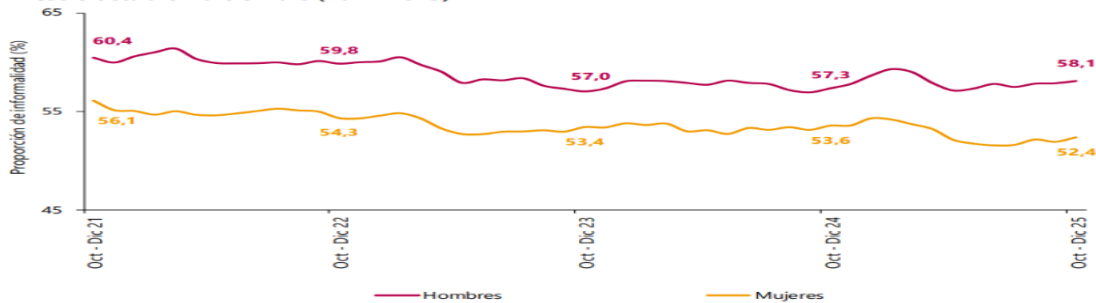


Fuente: DANE, GEIH.

Informalidad según sexo en el total nacional

Para el total nacional, la proporción de hombres ocupados informales en el trimestre octubre - diciembre 2025 fue 58,1%, mientras que 52,4% de las mujeres ocupadas eran informales. En el mismo trimestre del año anterior estas proporciones fueron 57,3% y 53,6%, respectivamente.

Proporción de población ocupada informal según sexo
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre (2021-2025)



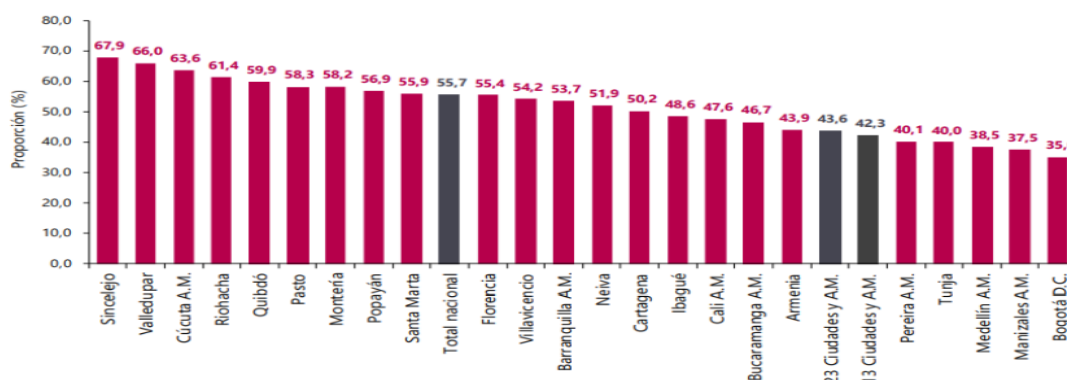
Fuente: DANE, GEIH.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		42	DE

Informalidad por ciudades

Para el periodo de análisis, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, aquellas que presentaron mayor proporción de informalidad fueron: Sincelajo (67,9%), Valledupar (66,0%) y Cúcuta A.M. (63,6%), mientras que las ciudades con menor proporción de informalidad fueron: Bogotá D.C. (35,0%), Manizales A.M. (37,5%) y Medellín A.M. (38,5%).

Gráfico 5. Proporción de la población ocupada informal según ciudades
Total nacional, 13 y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre octubre - diciembre 2025



MEDICIÓN DEL EMPLEO INFORMAL SEGÚN TAMAÑO DE EMPRESA

En el total nacional, para el trimestre octubre - diciembre 2025 el 84,5% de la población ocupada que trabajaba en microempresas era informal, mientras que en empresas pequeñas fue 22,3%.

Por su parte, en la empresa mediana y empresa grande la proporción de ocupados informales fue: 5,8% y 2,1%, respectivamente.

Proporción de población ocupada informal según tamaño de empresa donde trabaja
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre (2024-2025)

Tamaño de empresa	Octubre - diciembre 2024	Octubre - diciembre 2025	Diferencia en p.p.
Microempresa	84,6	84,5	-0,1
Empresa pequeña	21,0	22,3	1,3
Empresa mediana	4,5	5,8	1,3
Empresa grande	2,7	2,1	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHEISS-oct-dic2025.pdf>

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		43	DE

LEY 2337 DE 2023 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROGRAMAS PARA EL EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL"

La presente ley tiene por objeto disminuir la brecha de género en el país al garantizar la obligación de participación mínima de mujeres, incluyendo a las mujeres transgénero, en los proyectos, programas, instrumentos, fondos y recursos dirigidos al fomento del desarrollo empresarial, emprendimiento, innovación y formación de las personas; que son organizados por las entidades del orden nacional y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Esta ley tiene por igual objeto fomentar la vinculación de la mujer a los programas de formación en carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) organizados por las entidades nacionales, sectores administrativos e instituciones de educación superior en el marco de su autonomía. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=222250>

3.7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

3.7.1 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

Como parte del análisis de la demanda, que busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones estas que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección.

A continuación, detallamos algunos procesos de Concurso de Merito, que se han llevado a cabo, con objetos similares al que se pretende contratar, así:

No.	No. PROCESOS	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR ADJUDICADO
1	CMA-DEO-SGI-034-2025	INVIAS	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE	\$627.999.999
2	CMA-DO-SRN-038-2021	INVIAS	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍA PLANETA RICA - LA YE, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	\$ 532.133.491
3	CMA-DO-SRN-069-2021	INVIAS	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TAME – COROCORO – ARAUCA, RUTA 6605 Y 6606, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	\$ 579.881.952

3.7.2. OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS

Durante la vigencia 2025, en desarrollo de los procesos de contratación del INSTITUTO a Nivel Central, se adelantaron 36 procesos de contratación en la modalidad de interventoría de obra por un valor total \$39.450.636.058.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	44	DE	79

Lo anterior señala claramente, que el sector ha encontrado en las condiciones establecidas en los pliegos tipo parámetros objetivos, claros, justos y completos atados a la proporcionalidad de estos a la naturaleza del contrato y el valor de este; bajo ese entendido las reglas de participación deberían mantenerse siempre que no sean contrarias a la normativa vigente.

Por otra parte, la entidad consultó en la plataforma del Secop II proveedores que guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección. Así mismo, verificó el tamaño de la empresa referente a la clasificación de Mipymes, como se presenta a continuación:

No.	EMPRESA	NIT	TAMAÑO EMPRESA
1	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS	900871862-3	MICROEMPRESA
2	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	900644351-9	PEQUEÑA EMPRESA
3	INGENIERIA ARGOS SAS - INARGOS SAS	860046102-1	PEQUEÑA EMPRESA
4	INPROTEKTO LTDA	800032486-5	PEQUEÑA EMPRESA
5	INTERPRO S.A.S.	804001735-6	MEDIANA EMPRESA
6	JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	830084684-9	PEQUEÑA EMPRESA
7	CIAF LTDA INGENIERIA	800130967-6	PEQUEÑA EMPRESA
8	PROCONSULTING S.A.S	900986020-3	MICROEMPRESA
9	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.	901115174-6	MEDIANA EMPRESA
10	SAVAD INGENIERÍA SAS	900903676-9	PEQUEÑA EMPRESA
11	SEMPAF INGENIERÍA SAS	901117308-5	MICROEMPRESA

3.8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

El valor del presupuesto del presente proceso de selección se ha definido utilizando la metodología de reembolso de costos de personal, afectado por un factor multiplicador, aplicable sobre los costos de personal, más costos directos.

En ese sentido, con base en el alcance del contrato a celebrar, se procedió a definir el personal requerido, estableciendo el perfil del personal, en cuanto a estudios realizados, experiencia profesional y porcentaje de dedicación para la ejecución del contrato.

Con las necesidades de personal establecidas, se procedió a cuantificar los costos del personal, para lo cual, se tiene como base el mercado y los valores de los costos de personal que se reconocen a personal con las características definidas para la ejecución del contrato; por otra parte, se cuenta con el histórico de contratos de esta misma naturaleza, que se han ejecutado con personal de las mismas características definidas para el presente proceso y de esa información, proyectada al presente año, se determinan los costos a reconocer al personal previsto para la ejecución del contrato.

Así mismo, se procede a establecer el Factor Multiplicador, utilizando la metodología descrita en el presente documento, en el aparte de Análisis de la Demanda, en el cual se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		45	DE

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador.

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, muebles, papelería, servicios públicos, ensayos de laboratorio requeridos, entre otros.

Toda la información requerida para la determinación del valor del contrato se encuentra especificada de manera detallada, tanto en el Anexo Técnico, como en el Formulario No. 1, que forman parte del presente proceso de selección.

3.9 SISTEMAS DE CONTRATACIÓN PARA EL OBJETO A CONTRATAR (DETERMINACION DEL PRESUPUESTO)

En cuanto al tipo de contratos suscritos en la vigencia presupuestal, para el seguimiento y control de los contratos de obra pública en la Infraestructura de transporte a cargo del INVIAS, los mismos corresponden a Contratos de Consultoría sujetos a actualización de costos y tarifas, ya que, según lo dispone el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, “Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría...”

Los montos de los contratos varían en función de las necesidades de atención de la infraestructura de transporte a cargo de la entidad.

Para la estimación de los presupuestos de las consultorías, dentro de las cuales se ubican los contratos de Interventoría, el Instituto estima el costo de los servicios de Consultoría (Interventoría), teniendo en cuenta los costos del personal requerido para la ejecución del contrato, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista.

En ese orden de ideas se ha adoptado la metodología de reembolso de costos de personal reales, afectados por un factor multiplicador, aplicable sobre los costos de personal, más costos directos.

- **REEMBOLSO DE COSTOS DE PERSONAL**

El reembolso se hace sobre la base de los costos de personal estimados para el personal vinculado al servicio de la Consultoría (Interventoría), afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y honorarios del Interventor.

En primer lugar, para dar cumplimiento al alcance del contrato que se pretende celebrar, INVIAS, identifica que tipo de profesionales requiere para la ejecución del contrato, en cuanto a formación académica y experiencia requerida. Así mismo, se determina el porcentaje de participación que se requiere de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

Una vez se determinan los requerimientos en cuanto a personal, se determinan los costos que tales profesionales deben percibir por la prestación de sus servicios en marco de los contratos que van a ser adelantados.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	46	DE	79

- **FACTOR MULTIPLICADOR**

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del Interventor.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior al indicado en el Anexo Técnico.

El superar el factor multiplicador (**Establecido en el anexo técnico**) será causal de **RECHAZO**.

- **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Basados en la normativa referente a la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte y teniendo en cuenta el alcance del contrato (Actividades a desarrollar) que se pretende celebrar producto del presente proceso de contratación, el INVIAS, ha estructurado un cronograma de ejecución de los trabajos.

Para determinar el cronograma de ejecución de los trabajos, en primer lugar, se ha analizado la complejidad de las obras a realizar, es así que, con el propósito de ser eficaces y efectivos, en desarrollo de la estructuración del proyecto, se han determinado los insumos requeridos (Personal y Maquinaria) para cumplir a cabalidad con la ejecución de los trabajos que se pretenden adelantar.

De acuerdo a las necesidades del proyecto, se ha determinado el personal profesional que se requiere el cual se encuentra discriminado en el Anexo Técnico. Se ha previsto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013, la utilización de jornadas de trabajo de 24 horas siete días a la semana, según las necesidades del proyecto

Así mismo, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos señalados en desarrollo de la ejecución del contrato, y con el fin de optimizar el tiempo de ejecución del contrato, se ha determinado un equipo mínimo de maquinaria con unas características acordes con la complejidad del proyecto a desarrollar, que debe ser dispuesto para las labores a adelantar; este equipo mínimo de maquinaria requerida se encuentra debidamente discriminado en los documentos anexos, que forman parte del presente documento, en el cual se detallan las condiciones del mismo.

En otro sentido, para efectos de determinar el cronograma de ejecución de los trabajos, se han tenido en cuenta las características de la zona en la cual se va a desarrollar el proyecto, es así como se ha analizado la facilidad de acceso a los materiales que se requieren para el desarrollo de la obra, igualmente se ha analizado las vías de acceso con las que cuenta el futuro contratista, para efectos de desarrollar la logística requerida para dar cumplimiento a la ejecución del contrato y que son de vital importancia a la hora de cumplir con las metas señaladas. Las características de la zona se encuentran debidamente discriminadas en los documentos anexos (Apéndices), que forman parte del presente documento.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	47	DE	79

Al respecto, es importante señalar que el contratista deberá ir realizando entregas parciales de las obras desarrolladas, estas deben obedecer a la programación contenida en el cronograma de ejecución aprobado por la Interventoría del contrato y por el INVIAS, garantizando de esta manera que en el plazo previsto para la ejecución del contrato se van a desarrollar la totalidad de actividades contratadas.

Producto del análisis adelantado por la entidad, se determina el plazo en el que la entidad considera que debe realizarse la ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente.

En ese orden de ideas, se ha determinado el plazo del contratista que va a ejercer la Interventoría al respectivo contrato de obra.

- **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, el INVIAS, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley, en cuanto a Autorizaciones, Permisos y Licencias.

Es así, como el Interventor se debe ceñir a sus obligaciones, las cuales se encuentran detalladas de manera clara y precisa en el Manual de Interventoría, adoptado mediante resolución No 0319 del 26 de enero de 2022, y debe propender por el cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de Autorizaciones, permisos y licencias requeridas en desarrollo de la obra a la cual va a realizar la Interventoría, para tal fin debe ajustarse a lo previsto en los aspectos ambientales y sociales señalados en el pliego de condiciones, que forma parte del contrato objeto de la Interventoría.

4. PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El plazo total para la ejecución del contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contado a partir de la fecha de la orden de inicio.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial del presente proceso de Contratación es de: **\$597.586.496,00 QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, incluido IVA.**

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2026

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
201026	2026-05-27	\$597.586.496,00

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	48	DE	79

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Código BPIN: **2018011000444**.

Los contratos correspondientes a la atención de la Infraestructura de transporte no concesionada a cargo del INVIAS, se ejecutan con cargo al presupuesto de Inversión de la Entidad

7. FORMA DE PAGO

Se encuentra establecida en el numeral 5. FORMA DE PAGO del Anexo Técnico el cual forma parte integral del presente proceso de selección.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario, se evaluará como *“no cumple”*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	49	DE	79

- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 – Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

El procedimiento de selección del consultor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego Tipo.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos indicados en el Pliego Tipo

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2		
		VERSIÓN		1		
		PÁGINA		50	DE	79

- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. Las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que se presenten como proponentes en el proceso de selección, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, conforme lo establece el literal a) del Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo anterior, para la acreditación de este requisito se deberá diligenciar el formato denominado “FORMATO INFORMACION PARTICIPACION DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTRALADAS (Decreto 1600 de 2024)” que hace parte de los documentos del proceso y el cual deberá ser allegado en el término establecido en la norma y en el Anexo 2- Cronograma del Proceso.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

8.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	51	DE	79

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

➤ **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	52	DE	79

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

➤ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

➤ **ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	53	DE	79

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

➤ **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.], acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	54	DE	79

así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

8.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (CUMPLE o NO CUMPLE), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Real Academia de la Lengua Española define Experiencia como la *“Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo”*¹. Así pues, la experiencia solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de Interventoría, como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones definitivo.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones definitivo.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

¹ Tomado de: <http://lema.rae.es/drae/>

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2		
		VERSIÓN		1		
		PÁGINA		55	DE	79

Por otra parte, para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia y suficiencia técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en capacidad de obtener un rendimiento de ejecución por promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

Con relación a la fecha de iniciación y terminación de los contratos para acreditar experiencia, la entidad ha considerado que las personas naturales y jurídicas obtienen a través de los años de desempeño en la ejecución efectiva de la actividad, la experticia necesaria para desempeñarla, es así que se permitirá la acreditación de la experiencia a lo largo de la habilidad jurídica para desarrollar las actividades propias de la Ingeniería Civil o de Transportes y Vías. En el caso de las personas naturales se tendrá en cuenta la experiencia desde la terminación y aprobación del pensum académico como Ingeniero Civil y/o de

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	56	DE	79

Transportes y Vías. Para el caso de las personas jurídicas se tendrá en cuenta la experiencia obtenida desde la fecha de su constitución, siempre que su objeto social le permita ejecutar las actividades objeto del presente proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido por parte de Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo para procesos de Interventoría de obra, la experiencia se califica en dos aspectos:

- **HABILITANTE:** La sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.
, y
- **PONDERABLE:** Promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV.

Con los demás criterios establecidos en cuanto a calificación, busca escoger un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

El contrato de interventoría del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80 con el [cuarto de ser posible o, de lo contrario, en el tercer nivel], como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería Civil
81102200	Ingeniería de Transporte

8.1.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la entidad considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en el proceso de selección, cuenten con experiencia similar a la que se va a ejecutar en desarrollo del contrato, por lo tanto se ha dispuesto que debe acreditar la experiencia solicitada en el **CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE** del Documento Base o Pliego Tipo, el cual debe ser leído integralmente por el interesado.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

*"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia **y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones** o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	57	DE	79

El numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece:

*“4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a **valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto**. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, **se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente** y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores”. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con el Pliego Tipo de Colombia Compra Eficiente se han considerado los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	58	DE	79

normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Ponderable)

De conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el Documento Base, para efectos de valoración de la experiencia del proponente, se establecen los **criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate**

9.1.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Quando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>]. (Ver numeral 4.1 del pliego de condiciones definitivo)

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente,

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	59	DE	79

la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

[Incluir en los procesos estructurados por lotes o por segmentos: En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.]

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	60	DE	79

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		61	DE

que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje \text{ máximo}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .
- \bar{X}_A : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{array} \right\}$$

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	62	DE	79

Donde:

- \bar{X}_A : Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a \bar{X}_A , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		63	DE

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a \bar{X}_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

9.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de acuerdo con lo establecido en el Documento Base en sus numerales 4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) y sus subnumerales 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL y 4.2.2 FORMACION ACADEMICA ADICIONAL.

9.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público,

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	64	DE	79

vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible”, donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad “9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría”.

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		65	DE

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO	ACONTR-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	66	DE	79

9.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO	ACONTR-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	67	DE	79

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.5. OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018)

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		68	DE

El otorgamiento de puntaje por este criterio se realizará de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD del documento base o pliego Tipo estructurado por Colombia Compra Eficiente y vigente a la fecha.

La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser incluida en el sobre No. 2, por ser factor de ponderación de las ofertas

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

9.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		69	DE

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 957 de 2019 y la Ley 2069 de 2020 en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a criterios de desempate. (criterios citados en el numeral 4.8 del Pliego Tipo

10. JUSTIFICACIÓN REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: “(...) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)”*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes,** en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		70	DE

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad. **El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.**

NOTA: Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

11. JUSTIFICACION CONFLICTO DE INTERES

El ARTÍCULO 44. Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) indica sobre el CONFLICTO DE INTERES –“*Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*”

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”.

Por su parte el Artículo 53 de la ley 1474 de 2011 señala: “*De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría”.*

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	71	DE	79

Por otra parte en **Concepto C-288 de 2023 expedido por Colombia Compra Eficiente** se indica :

“2.1. El contrato de interventoría: particularidades y características. Reiteración de línea.

La Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 ibidem señala: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”. Además, el legislador, en el mismo artículo, definió las nociones de supervisión en interventoría, como mecanismos que pueden usar las Entidades Estatales para vigilar el contrato, en estos términos:

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos,

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

En conclusión, el papel que cumple el interventor, no es el de reemplazar a una de las partes dentro de la relación contractual, pero tiene el deber de hacer un control y seguimiento al contrato principal vigilado, en el marco de las actividades y obligaciones que se deriven directamente de la ley. En esta línea, al interventor le corresponde vigilar que el contrato sobre el cual ejerce su labor, se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas que más se adecuen a su desarrollo, teniendo en cuenta sus conocimientos especializados. De este modo, el interventor tiene la posibilidad de exigir al contratista la información que estime necesaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones; realizar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, la verificación de la calidad de los bienes y servicios suministrados, entre otras actuaciones, cuya finalidad es el cumplimiento del contrato principal. Sin embargo, el interventor no se compromete a cumplir las obligaciones del contrato principal, sino a vigilar su adecuada ejecución, de manera que ante posibles incumplimientos del contrato vigilado debe analizarse si el interventor incumplió o no las obligaciones de su contrato de interventoría, incluyendo las obligaciones impuestas por ministerio de la ley².

² En armonía con lo anterior, el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, atendiendo al alcance de las obligaciones del interventor establece respecto del alcance de la responsabilidad de los interventores,

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		72	DE

2.2. Conflictos de interés en la contratación estatal. Causal dispuesta en los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte

Esta Agencia ha realizado algunos pronunciamientos sobre el régimen de los conflictos de interés en la contratación estatal, consideraciones que se retomarán y complementarán en lo pertinente³. De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa debe desarrollarse conforme al principio de moralidad, mandato que se concreta en la idea de que “[...] todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas [...]” –numeral 5 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011–. En desarrollo de esta directriz, el régimen de los conflictos de interés tiene como objetivo la prevalencia del bien común sobre el particular, razón por la cual se configuran cuando los servidores públicos actúan influenciados por consideraciones personales que colisionan con el deber de preservar su independencia e imparcialidad. En este sentido, se definen como la ocurrencia de intereses antagónicos que afectan la transparencia de las decisiones, al implicar –en detrimento del interés general– el aprovechamiento personal, familiar o particular⁴.

La institución jurídica de los conflictos de interés no está definida con carácter general en el ordenamiento jurídico y tampoco de forma precisa en las normas que regulan la contratación estatal, por lo que es un asunto ausente en el EGCAP. Sin embargo, existen disposiciones especiales como el régimen de los congresistas, de los concejales o el régimen disciplinario de los servidores públicos, donde se define causales de conflictos de interés. En todo caso, la satisfacción del principio de moralidad y el deber de probidad también se exige a los contratistas.

Sobre el particular, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la actividad contractual del Estado se dirige tanto al cumplimiento de los fines estatales como a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, precisando que “Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”. De ahí que, el numeral 2 del artículo 5 del EGCAP dispone que estos obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

Finaliza el concepto sobre el punto 2.1 así “ De esta forma, las referidas causales regirán para aquellos procesos de selección de interventores que se adelanten en aplicación de los Documentos Tipo de

que: [...] Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

³ Cfr. Conceptos: C-229 del 16 de abril de 2020, C-815 del 18 de febrero de 2021 y C-449 del 31 de agosto de 2021.

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y de Servicio Civil. Concepto del 23 de marzo de 2011. Rad. 2.045. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		73	DE

interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y restringirán así, la participación de aquellos que tengan una situación que se adecúe en cualquiera de estas”.

Ahora bien, aplicando los anteriores criterios a la regulación del conflicto de intereses en los pliegos que rijan un determinado proceso de selección, resulta evidente la necesidad de señalar, de manera clara y precisa, las acciones u omisiones a las que se dé como efecto prohibir la participación de una persona en el proceso de que se trate y para el caso particular, la entidad no aceptará la participación de aquellos consultores que formaron parte en la elaboración estudios y diseños objeto del presente concurso de méritos por las razones expuestas, por lo cual en el pliego Condiciones se señala, en su numeral: **“1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL - No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.**

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.”

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

12.1. RIESGOS QUE ASUME EL INTERVENTOR

A partir de la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría y en todas las etapas del Contrato de Obra (Pre-construcción y Construcción), el Interventor asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato al igual que respecto a los que logre determinar salvo los definidos en la Matriz de Riesgos, en los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Interventor asume los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la Matriz de Riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos, sus Apéndices y demás documentos que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Interventor basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Interventor y –consecuentemente- el INVIAS no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Interventor, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

12.2. MATRIZ DE RIESGOS (FORMATO MATRIZ 3- RIESGOS CCE)

La “Matriz 3- Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		74	DE

el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en los pliegos de condiciones

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		75	DE

suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

13.1.1. GARANTÍAS ADMISIBLES

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	76	DE	79

retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.⁵

13.1.2. REQUISITOS METODOLÓGICOS

La garantía se expedirá con el cumplimiento de los siguientes requisitos metodológicos:

- a. La garantía de seriedad de la Oferta deberá ser incluida en la PROPUESTA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
- b. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.

14. GARANTIAS DEL CONTRATO:

14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificada con NIT 800.215.807-2.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

⁵ Artículo 5 Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		77	DE

	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.1.1. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

+El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		78	DE

15. ACUERDOS COMERCIALES⁶

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		SI	NO	EXCEPCIÓN 33	NO
Chile		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Corea		SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	EXCEPCIÓN 33	NO
Estados AELC		SI	NO	EXCEPCIÓN 33	NO
México		SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	(EXCEPCION 60)	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.


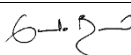


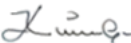

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

⁶ De conformidad con la excepción 14, Si este proceso se limita a Mipyme, no aplican ningún acuerdo comercial.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SGI-017-2026	CÓDIGO		ACONTR-FR-2	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		79	DE

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.1.4.3.2.1., literal b del decreto 1600 de 2024, el presente proceso de selección se estructuró teniendo en cuenta lo establecido en las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso, a efecto de garantizar la pluralidad de oferentes

Revisó:	Revisó y Aprobó:
DIANA MARIA RAMIREZ MORALES	CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
SUBDIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	SUBDIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES Unidad Ejecutora Ordenador del Gasto
Nota: El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.	

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró Aspectos Técnicos	Tito Alejandro González Pulido	Ingeniero Transporte Y Vías – Líder Estructurador / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró Aspectos Jurídicos	Guido Manuel Barliza Illidge	Jurídico / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró Aspectos Financieros	Natalia Lozano Sierra	Funcionaria / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró Aspectos Ambientales y Sociales	Erika Vargas Rosas	Ambiental y social/ Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró Aspectos de Riesgos	Ximena Vallejo Guzmán	Riesgos / Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Revisó Unidad Ejecutora	Andrés Felipe Ariza Porras	Ingeniero / Subdirección de Gestión Integral de Carreteras	
Revisó Unidad Ejecutora	Nelson Eduardo Roza Bogota	Ingeniero / Subdirección de Gestión Integral de Carreteras	